

REQUERIMIENTO N° 018-2026/III DE/ SELOG

UNIDAD OPERATIVA	0840
N° CMN	
ACTIVIDAD POI Y/O ACCIÓN ESTRATÉGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	090
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.2.4.5.1
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DE VEHICULOS: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE LA AMBULANCIA DEL HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF-2026

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Hospital Militar Divisionario de la III División de Ejército

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad la contratación de servicio de acondicionamiento de mobiliario de la ambulancia del hospital militar divisionario de la III DE, con el propósito de asegurar su equipamiento de forma segura, funcional y ergonómica para brindar atención prehospitalaria eficiente a todos los pacientes del hospital militar divisionario de la III División de ejército, AF-2026.

3. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Diseñar y acondicionar el mobiliario interior de la ambulancia del hospital militar de la III DE. para garantizar una atención prehospitalaria segura, eficiente y ergonómica, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente y los estándares de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Optimizar la distribución del espacio interior para facilitar el acceso rápido al paciente y al equipamiento médico durante el traslado.
- Instalar mobiliario fijo y seguro (camilla, gabinetes, soportes y asientos), con sistemas de anclaje que eviten desplazamientos durante la marcha.
- Garantizar condiciones de bioseguridad, utilizando materiales resistentes, lavables y de fácil desinfección.
- Incorporar sistemas de sujeción y almacenamiento adecuado para equipos médicos como; oxígeno, monitor-desfibrilador y botiquines.
- Cumplir con las normas técnicas de ambulancias establecidas por la autoridad sanitaria correspondiente.

- Mejorar la ergonomía del personal de salud, permitiendo maniobras seguras y eficientes dentro del habitáculo asistencial.
- Brindar atención permanente (24 horas), acorde a las múltiples emergencias presentadas en todas las unidades, dependencias y toda la comunidad perteneciente al Hospital Militar de la Tercera División de Ejército cuando la situación lo requiera.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE LA AMBULANCIA DEL HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF-2026	SERVICIO	1

CONDICIONES DEL SERVICIO	
El servicio requerido deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:	
<p>A. CABINA DE ATENCION MEDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura y envolventes en paredes laterales y techo (Pared derecha e izquierda y techo). • Superficie interior (recubierto con material impermeable, lavables, antiparásito, anti hongos y que no sean afectados por los desinfectantes de uso habitual. • Pasamano y sujetador de suero en el techo. • Iluminación interior con luz blanca. • Piso (material sintético, antideslizante, resistente al desgaste, sin costuras y sin uniones). • Sistema eléctrico (totalmente independiente del vehículo, tablero de fusibles de fácil acceso). • Convertidor de 12 VDC/220 VAC (con batería incorporada con potencia de 1500 watts) • tomacorrientes de 12 VDC (04 unidades) • Tomacorriente de 220 VAC (04 unidades) • Tomacorriente con conexión externa (que permita la carga de equipos y del convertidor desde una fuente domiciliaria con toma a tierra - 220 VAC (01 unidad) • exteriores (colores, diseños, distintivos acordes a norma técnica NTS N° 051 – Minsa/OGDN-V6.1) • Sistema de oxígeno medicinal con 02 tomas empotradas (una toma cercana a la cabecera del paciente y otra de emergencia), con puerta plegable, con sistema de fijación transitoria para alojar 01 botella de oxígeno de 8 m3, con accesorios de uso medicinal. • Dispositivo porta suero con desplazamiento paralelo en el techo de la cabina, respecto de la camilla portátil. 	

- Iluminación interior, independiente (04 lámparas promedio superior de iluminación 5000 lux)
- 01 lámpara de accionamiento automático, al momento de abrir cualquiera de las puertas de la cabina de atención médica.
- Pasamanos sobre las puertas e interior de cabina.
- Ruido interno menor a 65 decibeles en la cabina de atención.

B. MOBILIARIO INCORPORADO A LA CABINA DE ATENCION MEDICA

- Un (01) gabinete de fibra de vidrio empotrado y sujeto al interior del vehículo con estantería en material rígido, fácil lavado y desinfección, no mayor de 0.30 m. de ancho, para guardar ordenadamente equipos médicos e insumos. Con bordes puertas corredizas transparentes, resistentes a los golpes.
- Un (01) gabinete asiento longitudinal tipo cajón ubicado al lado opuesto de la camilla (lado derecho) con colchoneta con capacidad para transportar un paciente acostado o tres sentados con cinturones de seguridad, tapiz lavable, tipo rebatible y capacidad de alojamiento de material y equipos varios, con un compartimiento para almacenar la tabla de inmovilización, con bordes exteriores rombos o redondeados.
- Asiento para personal asistencial (01) ubicado en la cabecera de la ubicación de la camilla, cinturón de seguridad de tres puntos, apoyo de cabeza acolchado, tapiz lavable y ergonómico.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

6. LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO

LUGAR:

El servicio será realizado en el taller del proveedor, con autorización de la Unidad Usaria; así mismo el vehículo ambulancia será entregado en el Hospital Militar Divisionario de la III División del ejército. ubicado en calle jirón Ica N° 500, Mariano Melgar Arequipa, al personal responsable.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo máximo: 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del Servicio estará a cargo del Comité de Constatación del Servicio de la III División de Ejército, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

8. GARANTÍA COMERCIAL

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

El proveedor o contratista deberá otorgar una garantía de doce (12) meses por la correcta y oportuna prestación del servicio, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La garantía comercial comprenderá lo siguiente:

- La entrega oportuna del vehículo dentro de los plazos establecidos (servicio regular o urgente, según corresponda).
- La custodia, confidencialidad e integridad del vehículo.
- La responsabilidad por pérdida, sustracción, daño, deterioro o manipulación indebida del vehículo.
- La reposición o indemnización correspondiente en caso de pérdida o daño atribuible al proveedor, sin perjuicio de las penalidades que resulten aplicables.
- La atención inmediata de incidencias o reclamos formulados por la Entidad durante la ejecución del servicio, sin generar costos adicionales.

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la aplicación de penalidades y demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

PERÍODO DE GARANTÍA

La garantía comercial tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual y hasta la emisión de la conformidad del servicio por parte del área usuaria, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que pudieran derivarse por incumplimiento contractual.

9. MUESTRAS

Ninguno

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

Ninguno

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de Servicio
- Copia de resolución administrativa
- Acta de constatación del servicio
- Conformidad de prestación del servicio
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta interbancaria (CCI).

12. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad del servicio prestado y por la existencia de vicios ocultos, por un plazo no menor de doce (12) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El contrato podrá establecer excepciones debidamente justificadas respecto al cumplimiento del servicio, de conformidad con la normativa vigente.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

17. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de corresponder, entrega al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 14 de abril de 2026



0-223930794-0+

JORGE ALFREDO BARJA MALDONADO
CRL ART
DIRECTOR GENERAL DEL HMD - III DE